

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DCV-003: Otorgamiento de la licencia de conducir vehículos ferroviarios de categoría especial"

Código: PA1330DFD7

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo está a cargo de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y es iniciado por las Organizaciones Ferroviarias, con el objeto de acreditar que el conductor posee los conocimientos necesarios para conducir, en condiciones de seguridad, vehículos ferroviarios tractivos que transporten materiales y/o residuos peligrosos. Dicha acreditación comprende la verificación de los requisitos que garantizan que el postulante cuenta: i) con el certificado de capacitación y/o actualización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, lo que le permitirá tener una respuesta oportuna en caso de accidentes, y ii) con una licencia de conducir vehículo ferroviario vigente. Cabe señalar que, la licencia de conducir vehículos ferroviarios de categoría especial es un documento oficial, que faculta a su titular a conducir un vehículo ferroviario tractivo que transporta materiales y/o residuos peligrosos, sobre una determinada vía férrea.

Renovación cada tres (03) años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número de licencia de conducir vehículos ferroviarios.
- 2.- Copia simple del certificado de capacitación y/o actualización.
- 3.- Copia simple Certificado del examen médico psicosomático.
- 4.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

**Formularios**

Formulario PDF: 001/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_121150.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_121150.pdf)

Formulario Excel: 001/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_121159.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_121159.xlsx)

Formulario PDF: Anexo 001-A/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210421\\_011615.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210421_011615.pdf)

Formulario Excel: Anexo 001-A/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210421\\_011634.xls](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210421_011634.xls)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac, CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Para un conductor  
Monto - S/ 37.10  
  
Por cada conductor adicional en la misma solicitud  
Monto - S/ 15.70

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"**

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Circulación Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
 Anexo: Línea directa  
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 75	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	021-2008-MTC	10/06/2008